



**DELEGA FACULTAD PARA OPERAR CUENTA CORRIENTE GIRADORA LOCAL N° 0504-0315-0100005711, DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (CHILE), OFICINA PRINCIPAL, ABIERTA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN PREVISIONAL INTEGRAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SANTO DOMINGO, EN LOS FUNCIONARIOS QUE INDICA.**

**RESOLUCION 352  
EXENTA N°**

**SANTIAGO, 23 AGO 2018**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

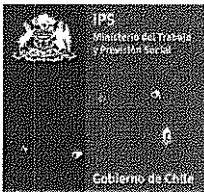
2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

4.- El artículo 27 de la Ley N° 19.269, que establece que el personal a contrata de la Institución que se les asigne funciones de carácter directivo, no podrá exceder del 7% de los funcionarios a contrata.

5.- El artículo 77 y siguientes de la Ley 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto N° 2421 de 1964, del Ministerio de Hacienda.

6.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el artículo 57, de la Ley N° 20.255.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social requiere actualizar la operatividad de las cuentas corrientes institucionales para girar cheques, retirar talonarios, dar órdenes de no pago, retirar documentos desde la casilla, retirar cheques/protestados y retirar cartolas en el **Centro de Atención Previsional Integral del Instituto de Previsión Social Santo Domingo, CAPRI Santo Domingo**, para lo cual necesita delegar las facultades respectivas en los funcionarios de dicho Centro de Atención.

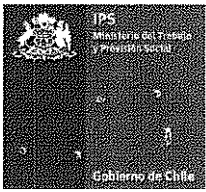
2.- Que, esta medida permite actualizar la operatividad de la cuenta corriente descentralizada denominada **GIRADORA LOCAL N° 0504-0315-0100005711**, del **CAPRI IPS Santo Domingo**, abierta en el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**, (Chile), y que opera en su oficina principal, por modificación de la nómina de funcionarios delegatarios que se consignara en la Resolución Exenta N° 490, de 27 de octubre de 2016, aprobada por la Superintendencia de Pensiones mediante Oficio Ordinario N° 30509, de 29 de noviembre de 2016.

3.- Que, el Director Regional IPS, Región de Metropolitana, a través de su Oficio Ordinario N° 0863, de 03 de agosto de 2018, ha propuesto la nómina de funcionarios que reúnen las condiciones de responsabilidad, eficiencia e idoneidad necesarias para cumplir las funciones que se requiere delegar, a fin de operar la Cuenta Corriente del Instituto con el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA** (Chile), señalando que no cuenta con más personal, con calidad jurídica de Planta para ello.

4.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 275-2018, de 14 de agosto de 2018, el Jefe (S) Departamento de Finanzas de este Instituto, remitió los antecedentes para la emisión del presente acto administrativo.

## RESUELVO:

1.- Delegase, a contar de la total tramitación de la presente resolución, la facultad de girar cheques, retirar talonarios, cartolas, cheques protestados y documentos desde la casilla, dar órdenes de no pago y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques, para efectos de operar la cuenta corriente denominada **GIRADORA LOCAL N° 0504-0315-0100005711**, abierta en la Oficina Principal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (CHILE)**, destinada al pago de beneficios previsionales y gastos del **Centro de Atención Previsional Integral CAPRI IPS Santo Domingo**, en el Director Regional IPS Región Metropolitana y en los funcionarios de dicho CAPRI, que a continuación se individualizan:



**PRIMERA FIRMA**

NOMBRE	<b>JUAN GODOY FARIAS</b>
CARGO	DIRECTOR REGIONAL
GRADO	4° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	PLANTA

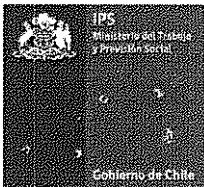
NOMBRE	<b>PEDRO ENRIQUE CAMPOS TORO</b>
CARGO	JEFE CAPRI
GRADO	8° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	<b>NATALIA ALEJANDRA CARRASCO TORREJON</b>
CARGO	COORDINADORA DE FINANZAS
GRADO	14° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	<b>KAROL ANDREA GONZALEZ VALLEJOS</b>
CARGO	EJECUTIVA PLATAFORMA DE ATENCIÓN
GRADO	16° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

**SEGUNDA FIRMA**

NOMBRE	<b>OSCAR ARTURO GOMEZ FAUNE</b>
CARGO	EJECUTIVO PLATAFORMA ATENCIÓN
GRADO	13° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA



NOMBRE	<b>DIMA LEONOR NUÑEZ VASQUEZ</b>
CARGO	EJECUTIVA FINANZAS
GRADO	11° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	<b>CARLA MARIA CONTRERAS AREVALO</b>
CARGO	EJECUTIVA PLATAFORMA ATENCIÓN
GRADO	12° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

2.- Dispónese que, para el ejercicio de la facultad de girar cheques que se delega por la presente resolución, deberán concurrir dos de los apoderados autorizados en el Resuelvo precedente, siendo uno de ellos Primera Firma.

3.- Dejase establecido, que los funcionarios individualizados, en quienes se delega la facultad de operar la cuenta corriente de la especie, tendrán la obligación de rendir fianza en los términos establecidos en la legislación vigente e instrucciones dictadas al efecto.

4.- Téngase presente, que en la designación de los funcionarios para operar la referida cuenta bancaria, se ha observado lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.269, citada en el Vistos N°4, de la presente Resolución.

5.- Déjase sin efecto, a contar de la total tramitación del presente Instrumento, la Resolución Exenta N° 490, de 27 de octubre de 2016, aprobada por la Superintendencia de Pensiones mediante Oficio Ordinario N° 30509, de 29 de noviembre de 2016.

6.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

Elévese la presente resolución a la Superintendencia de Pensiones, para su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 5°, del D.L. N° 49, de 1973 y al Oficio Ordinario N° 10385, de 15 de julio de 2008, de la citada Entidad Fiscalizadora.



Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento Secretaría General y Transparencia, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.

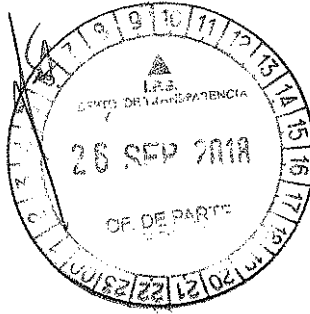
  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DIRECTOR NACIONAL  
ERICO CORONADO ROJO  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Jefe de Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Canales de Atención a Clientes
- Departamento Contraloría Interna
- Departamento Gestión y Desarrollo de Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Secretaría General y Transparencia
- Departamento Cobranza Institucional
- Dirección Regional IPS Región Metropolitana
- Subdepartamento Tesorería
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Funcionarios Delegatarios

  
RLO/MSR/MVEW/JHAB/IRC/mrc.

Cta. Corriente BBVA CAPRI Santo Domingo  
VIII- (Folio DSGT N°6341-55-33)



## OFICIO ORDINARIO N° 20981

Santiago, 20 de Septiembre de 2018

MATERIA

se aprueba

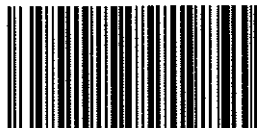
IDENTIFICACION INTERNA: **OF-FIS-18-4973**

DESTINOS

Instituto de Previsión Social

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN	
N° FOLIO <b>6341-55-36</b>	FECHA
<u>DESTINO</u>	
_____ FIRMA	

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ  
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



50645018

**INCLUYE  
ANTECEDENTES**

Verifique documento en <http://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



## OFICIO ORDINARIO

**ANT.:** Oficio Ord. D.S.G.T N° 6341-76-37, de 28 de agosto de 2018, del Instituto de Previsión Social.

**MAT.:** Aprueba Resolución Exenta N° 352, de 23 de agosto de 2018, del referido Instituto, sobre delegación de facultades para operar la cuenta corriente bancaria que indica.

**FTES.:** Ley N° 20.285, artículos 47 y 48.

**DE :** SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES  
**A :** SEÑOR DIRECTOR INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Ese Instituto de Previsión Social, en conformidad a lo dispuesto por el D.L. N° 49, de 1973, ha elevado en consulta a esta Superintendencia para su aprobación, la Resolución Exenta N° 352, de 23 de agosto de 2018, mediante la cual el Sr. Director de esa Entidad delega en los funcionarios que se indican en una nómina adjunta, del Centro de Atención Previsional Integral IPS Santo Domingo, las facultades bancarias de girar cheques, retirar talonarios, retirar cartolas, retirar cheques protestados y documentos desde la casilla, dar órdenes de no pago y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques, para operar la cuenta corriente bancaria denominada Giradora Local N° 0504-0315-0100005711, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Chile), Sucursal Santo Domingo.

Dicha Resolución deja sin efecto a contar de la fecha de su total tramitación la Resolución Exenta N° 490, de 27 de octubre de 2016, aprobada por Oficio N° 30509, de 29 de noviembre de 2016, de esta Superintendencia.

Habiendo tomado conocimiento del texto de la Resolución referida, esta Superintendencia -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 20.255- le da su aprobación, por estimar que se ajusta a las normas legales que rigen la materia.

Finalmente se hace presente que conforme a lo informado por ese Instituto, en la

designación de los funcionarios a contrata, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 19.269.

## SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

PWV/SMM

**Distribución:**

- Señor Director del Instituto de Previsión Social (dev. carpeta con antecedentes)
- Fiscalía
- Oficina de Partes
- Archivo